

REF: Aprueba Convenio de Colaboración
entre Agencia Chilena de Eficiencia
Energética e Instituto Nacional de
Estadísticas.

RESOLUCION EXENTA N° 3460

SANTIAGO, 26 AGO. 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley de Presupuesto N° 20.481; en los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; Convenio de Colaboración entre Agencia Chilena de Eficiencia Energética e Instituto Nacional de Estadísticas.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Instituto Nacional de Estadísticas, es un organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile, cuya función es proporcionar información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
- b) Que la Agencia Chilena de Eficiencia Energética posee los recursos para desarrollar el Programa de Eficiencia Energética en Edificios Públicos, proyecto que tiene el objeto de regular las condiciones energéticas a implementarse en el edificio institucional del INE ubicado en Paseo Bulnes N° 418.
- c) Que con fecha 15 de Julio de 2011 se suscribió, un Convenio de Colaboración entre la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y el Instituto Nacional de Estadísticas, con el propósito de promover la implementación de medidas energéticas que permitan contribuir a la reducción del consumo de energía.
- d) Razones de buen servicio.

RESUELVO:

1. APRUEBESE Convenio de Colaboración suscrito con fecha 15 de Julio de 2011, entre la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, en adelante e indistintamente "la Agencia", rol único tributario N° 65.030.848-4, representada por don Fernando Alvear Artaza, chileno, casado, abogado, y por don William Phillips Araya, chileno, casado, ingeniero comercial, ambos domiciliados en Monseñor Sótero Sanz N° 221, comuna de Providencia, ciudad de Santiago y; el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante e indistintamente "El Beneficiario", rol



único tributario N° 60.703.000-6, representado en este acto por su Director Nacional, don Francisco Labbé Opazo, ambos con domicilio en Paseo Bulnes N° 418, de la comuna y ciudad de Santiago. Se adjunta a la presente resolución el convenio mencionado, el cual pasa a formar parte integrante de la misma:

Cláusula Primera: Recursos de la Agencia.

Con fecha 27 de octubre de 2010, se celebró entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular los términos y condiciones de las transferencias de recursos que la Subsecretaría realizó a dicho organismo con cargo a los presupuestos de los años 2010 y 2011, recursos que deben ser destinados a la ejecución de los Planes, Programas y Actividades que en dicho instrumento se detallan.

El convenio antes señalado fue aprobado por Decreto Exento N° 273, de fecha 03 de noviembre de 2010, del Ministerio de Energía y tomado de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 29 de diciembre de 2010.

Cláusula Segunda: Objeto del Convenio.

Por el presente instrumento, la Agencia y el Instituto Nacional de Estadísticas acuerdan celebrar un convenio de colaboración con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el Programa de Eficiencia Energética en Edificios Públicos, orientado a mejorar las condiciones energéticas en el edificio ubicado en Paseo Bulnes 418 de la Institución, mediante el financiamiento de un proyecto que permita mejorar la Eficiencia Energética del edificio.

Cláusula Tercera: Objetivo General

El objetivo general del presente Convenio es promover la implementación de medidas de Eficiencia Energética que permitan contribuir a la reducción del consumo de energía en los edificios del sector público, manteniendo o mejorando el nivel de confortabilidad ambiental de los ocupantes de los edificios a intervenir, validando a su vez modelos que permitan financiar la inversión a partir de los ahorros generados, contando para ello con una adecuada medición y verificación de los resultados.

Cláusula Cuarta: Objetivos Específicos

De acuerdo al objetivo general, las partes acuerdan los siguientes objetivos específicos:

- a) Implementar un proyecto piloto (en adelante "el Proyecto") de Eficiencia Energética en el edificio ubicado en Paseo Bulnes 418 perteneciente a la institución beneficiaria de acuerdo a lo señalado en la cláusula precedente.
- b) Realizar la medición y verificación de los ahorros generados por el proyecto, mediciones que serán hechas por personal de la Agencia, sin costo para el Beneficiario.
- c) Validar modelos financieros para futuras implementaciones en la edificación pública.

Cláusula Quinta: Actividades.

Conforme a los objetivos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta del presente instrumento, se establecen las siguientes actividades:

**REF: Aprueba Convenio de Colaboración
entre Agencia Chilena de Eficiencia
Energética e Instituto Nacional de
Estadísticas.**

La Agencia:

- a) Recopilará toda la información necesaria del edificio para cumplir los objetivos del convenio. En caso de que la información no sea suficiente para la ejecución del proyecto debido a la antigüedad del edificio, la Agencia evaluará la continuidad del proyecto en cuestión.
- b) Efectuará un concurso público para la selección de "el Proyecto" que será implementado en el edificio.
- c) Pondrá en conocimiento a la institución beneficiaria de toda la información relacionada con el concurso público mediante el cual se seleccionará "el Proyecto", como por ejemplo, le informará de los siguientes temas:
 - Bases del concurso.
 - Proceso de evaluación.
 - Propuesta técnica y económica del proyecto ganador. Dicha propuesta técnica deberá contener las Memorias Técnicas donde se señalan todas las actuaciones que la empresa ganadora realizará para fomentar la eficiencia energética en los edificios e instalaciones pertenecientes al beneficiario. Además, contendrá como mínimo la inversión propuesta, un estudio energético con los ahorros previstos, un estudio técnico-económico, un plan de ejecución y las posibles condiciones y/o restricciones para su ejecución.
- d) Adjudicará, en conjunto con el representante que la institución designe, el o los proyecto(s) posibles a efectuar en su edificio. En esta instancia, el INE podrá formular fundadamente los reparos u observaciones que estime pertinentes, los que la Agencia deberá necesariamente tener en cuenta para la continuidad del proceso respectivo.
- e) Supervisará la correcta ejecución y puesta en marcha del proyecto ganador del concurso, manteniendo o mejorando las condiciones de confort de los recintos intervenidos, así como la continuidad de operación del edificio. Esto se realizará en coordinación con el personal designado por la contraparte técnica del beneficiario.
- f) Se hará cargo de la medición y verificación de los ahorros generados luego de implementado completamente el proyecto ganador del concurso durante los doce (12) meses posteriores al término de la implementación del proyecto, lo cual no generará costos para el Beneficiario. Si luego de la determinación del plan de medición y verificación que generará la Agencia hubiese cambios que influyan substancialmente en la situación energética del Beneficiario, tales como: cambio del sistema de cobro de agua caliente o calefacción, adquisición o instalación temporal o permanente de equipos que alteren en forma importante la estructura actual de consumo energético, cambios y/o desperfectos en los sistemas térmicos, etc., la metodología de cálculo estipulada se deberá adecuar conforme a los cambios producidos. Dicha adecuación deberá hacerse de común acuerdo entre la Agencia y el Beneficiario.

La propiedad sobre las instalaciones/artefactos/objetos técnicos que la Agencia suministre durante el desarrollo del proyecto de eficiencia energética, o que incorpore en el marco del presente convenio, serán donados al Beneficiario al término de la implementación del proyecto.



El beneficiario:

- a) Designación de la contraparte técnica, cuyas funciones serán las siguientes:
 - a. Definir Carta Gantt del proyecto en conjunto con el ejecutor para mantener la operatividad del edificio.
 - b. Ser contraparte técnica, en conjunto con la Agencia de la empresa que implementará el proyecto, participando en reuniones de trabajo con el ejecutor del proyecto.
 - c. Coordinar, en conjunto con la Agencia, la gestión de los requerimientos del ejecutor del proyecto.

Con todo, las actividades indicadas anteriormente podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de todas las partes firmantes, y aprobado a través de la tramitación de los actos administrativos que correspondan.

Cláusula Sexta: Obligaciones de las partes.

Durante la ejecución del presente Convenio las partes se comprometen a:

La Agencia:

- a) Antes de la suscripción del contrato con la empresa adjudicataria, la Agencia acordará con el Beneficiario los requerimientos que deban ser incorporados al contrato, a fin de que las obras a ejecutar no entorpezcan o afecten la continuidad y funcionamiento del servicio.
- b) La Agencia responderá por los perjuicios que le cause al Beneficiario en sus instalaciones cuando éstos se deban al actuar negligente de la Agencia o a fallas o deficiencias en la ejecución del proyecto por parte del tercero adjudicado del concurso público, ya sea respondiendo directamente o mediante las garantías que se establezcan al efecto.
- c) La Agencia no será responsable por daños causados por actos de terceros ajenos al proyecto ni por caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo a los términos dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.
- d) Ante el evento que el proyecto no pueda ser ejecutado a cabalidad o, por cualquier motivo, éste quede inconcluso o defectuoso, la Agencia asumirá los costos y las obras necesarias para efecto de que las instalaciones e infraestructura de la Institución queden indemnes.
- e) La Agencia, velará por el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratada para la ejecución del proyecto, así como de la demás normativa vigente en la materia. El Beneficiario podrá solicitar a la Agencia la información que resulte pertinente y necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas.
- f) La Agencia será responsable de hacer efectivas las garantías asociadas a los equipos u otra infraestructura que se instalen en el edificio institucional, con ocasión del proyecto hasta el término del mismo.

Instituto Nacional de Estadísticas:

- a) Proporcionar toda la información que posea relacionada con la infraestructura del Edificio institucional INE ubicado en Paseo Bulnes 418, comuna de Santiago (siempre y cuando esté estrictamente relacionada con los objetivos del convenio), con el objeto de ser utilizado en el Concurso Público.

**REF: Aprueba Convenio de Colaboración
entre Agencia Chilena de Eficiencia
Energética e Instituto Nacional de
Estadísticas.**

- b) Adoptar todas las medidas destinadas a facilitar el trabajo del personal de la Agencia y la empresa implementadora, tales como, el acceso a las instalaciones y/o sistemas relacionados con el programa y el apoyo general por parte del personal técnico y administrativo, bajo las normativas de seguridad, higiene y de horario establecido por el INE y en la normativa legal vigente.
- c) Entregar a la Agencia a más tardar 5 días contados desde la recepción de éstas, copias de las boletas o facturas de las empresas suministradoras de los servicios de agua, gas, electricidad y otros en caso que corresponda, con el objeto de realizar la medición y verificación de los ahorros generados, o bien para la recopilación de datos complementarios a la línea base antes y durante la implementación del proyecto.
- d) No deberá manipular ni intervenir los equipos que sean instalados, sin la autorización de la empresa encargada de ejecutar el proyecto o la Agencia.
- e) Mantener informado de las actividades relacionadas con el presente Convenio a La Agencia, a través del profesional que ésta designe.
- f) Mantener informada a la Agencia de cualquier modificación de la infraestructura del edificio y de todos sus sistemas durante el periodo de duración del convenio.
- g) Entregar de manera oportuna la información relevante para la medición y verificación de los ahorros generados por la implementación del proyecto, tales como: facturas de agua, gas, electricidad y otros en caso que corresponda.

Cláusula Séptima: Contrapartes.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contraparte técnica al Jefe (a) del Departamento de Gestión Administrativa, o el profesional que se designe al efecto, o lo reemplace en caso de ausencia o impedimento legal, y a Marcelo Godoy Flores de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética o el profesional que éste designe.

Cláusula Octava: Vigencia y término anticipado.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios dictados por el Instituto Nacional de Estadísticas y la Agencia, y tendrá una vigencia de 20 meses.

Cláusula Novena: Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual de todos los informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerá a las partes firmantes. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio con la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en las cláusulas tercera y cuarta, para finalidades académicas o para los fines propios de sus respectivas misiones institucionales.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de las otras partes del presente Convenio.



Cláusula Décima: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Undécima: Nombramientos y Personerías.

La personería de don Fernando Alvear Artaza para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética consta en el Acta Quinta de Sesión de Directorio de fecha 4 de abril de 2011. Y la personería de don William Phillips Araya para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética consta en el Acta Sexta de Sesión de Directorio de fecha 13 de Junio de 2011. Ambas, celebradas ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha.

La personería de don Francisco Labbé Opazo, para representar al Instituto Nacional de Estadísticas como Director Nacional, consta en el Decreto Supremo N° 49, de fecha 21 de marzo de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Cláusula Duodécima: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



FRANCISCO LABBÉ OPAZO
Director Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas

Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento.

Saluda atentamente,



PABLO FERNANDO NÚÑEZ SOTO
Subdirector Administrativo

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Depto. Relaciones Interinstitucionales
- Depto. G. Financiera
- Depto. Auditoria Interna
- Subdepto. Oficina de Partes